



RESOLUCIÓN CEU No. 003 de 2024
(08 de febrero de 2024)

Por medio de la cual se convoca a elecciones, se establece el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elección del representante principal y suplente de los líderes y/o coordinadores de programas ante el Consejo Académico y representante principal y suplente de los coordinadores de los centros, institutos y departamentos ante el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, artículo 2 de la Resolución CEU No. 002 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrópico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que mediante Acuerdo No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que el numeral 7 del artículo 28 del Estatuto General de Unitrópico, establece que el Consejo Académico de la Universidad está integrado entre otros por un representante de los líderes y/o coordinadores de los programas académicos, elegidos por ellos mismos, para un periodo de dos (2) años.

Que el numeral 8 del artículo 28 del Estatuto General de Unitrópico, establece que el Consejo Académico de la Universidad está integrado entre otros por un representante de los coordinadores de los centros, institutos y departamentos, elegidos por ellos mismos democráticamente, para un periodo de dos (2) años.

Que el artículo 70 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que: *"Los espacios democráticos o de elección de órganos académicos y asesores que no estén reglamentados en el presente Código Electoral y cuya regulación no este reservada de manera exclusiva al Consejo Superior o Académico, serán reglados por el Consejo Electoral de Unitrópico (CEU)"*.

Que se hace necesario convocar a elecciones del representante principal y suplente de los líderes y/o coordinadores de programas ante el Consejo Académico y representante principal y suplente de los coordinadores de los centros, institutos y departamentos ante el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrópico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elecciones, establecer el calendario y cronograma electoral de elección de los representantes que trata el artículo siguiente.



ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a elecciones de los representantes de las siguientes representaciones y calidades:

1.) UN (1) REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS LIDERES Y/O COORDINADORES DE PROGRAMAS ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO.

- ❖ Un (1) representante de los líderes y/o coordinadores de programa ante el Consejo Académico.

1.1. Calidades requeridas para la representación:

REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS LIDERES Y/O COORDINADORES DE PROGRAMA ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO. Los aspirantes para representar a los líderes y/o coordinadores de programa ante el Consejo Académico deben tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria. Para acreditar este requisito, el Consejo Electoral de Unitrópico solicitará a la Oficina de Talento Humano el reporte de los líderes y/o coordinadores de programa vinculados en el correspondiente semestre.

Quien aspire a ser representante de los líderes y/o coordinadores de programa ante el Consejo Académico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria.
2. No estar incurso en sanción disciplinaria, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
3. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia.

2.) UN (1) REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS COORDINADORES DE LOS CENTROS, INSTITUTOS Y DEPARTAMENTOS ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO.

- ❖ Un (1) representante de los Coordinadores de los Centros, Institutos y Departamentos ante el Consejo Académico

2.1. Calidades requeridas para la representación:

REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS COORDINADORES DE LOS CENTROS, INSTITUTOS Y DEPARTAMENTOS ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO. Los aspirantes para representar a los coordinadores de los centros, institutos y departamentos ante el Consejo Académico deben tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria. Para acreditar este requisito, el Consejo Electoral de Unitrópico solicitará a la Oficina de Talento Humano el reporte de los coordinadores de los centros, institutos y departamentos vinculados en el correspondiente semestre.

Quien aspire a ser representante de los coordinadores de los centros, institutos y departamentos ante el Consejo Académico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria.
2. No estar incurso en sanción disciplinaria, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
3. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de



Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de la elección de representante principal y suplente de los líderes y/o coordinadores de programas ante el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 21 de marzo de 2024, así:

ETAPA ELECTORAL	FECHA
Promulgación de convocatoria y difusión	Del 19 al 23 de febrero de 2024
Solicitud censo electoral a la oficina Asesora de Planeación	26 de febrero de 2024
Publicación censo electoral y elegibles	01 de marzo de 2024
Revisión del Cumplimiento de Requisitos	06 y 07 de marzo de 2024
Acto de Votación	21 de marzo de 2024
Acta de Escrutinio	21 de marzo de 2024

PARÁGRAFO. El acto de votación se llevará a cabo, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas Luzmila Chávez Jaime de Unitrópico y/o en el lugar que el Consejo Electoral lo establezca.

ARTÍCULO CUARTO. Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de la elección de representante principal y suplente de los coordinadores de los centros, institutos y departamentos ante el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 21 de marzo de 2024, así:

ETAPA ELECTORAL	FECHA
Promulgación de convocatoria y difusión	Del 19 al 23 de febrero de 2024
Solicitud censo electoral a la oficina Asesora de Planeación	26 de febrero de 2024
Publicación censo electoral y elegibles	01 de marzo de 2024
Revisión del Cumplimiento de Requisitos	06 y 07 de marzo de 2024
Acto de Votación	21 de marzo de 2024
Acta de Escrutinio	21 de marzo de 2024

PARÁGRAFO. El acto de votación se llevará a cabo, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas Luzmila Chávez Jaime de Unitrópico y/o en el lugar que el Consejo Electoral lo establezca.

ARTÍCULO QUINTO. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS E INSCRIPCIÓN. El Consejo Electoral de Unitropico dispondrá de dos (2) días hábiles para realizar la verificación del cumplimiento del requisito.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE CANDIDATOS HABILITADOS Y ELEGIBLES.

Terminada la verificación del cumplimiento del requisito, la Secretaría General de la Universidad publicará el listado de candidatos habilitados y elegibles y los no habilitados, en la página web de la Universidad, en el sitio informado en la resolución de convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LUGAR Y FECHAS DE VOTACIONES. El acto de votación se llevará a cabo, el 21 de marzo de 2024, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas Luzmila Chávez Jaime de Unitrópico y/o en el lugar que el Consejo Electoral lo establezca.

ARTÍCULO OCTAVO. EL ACTO DE VOTACIÓN. Los sufragantes habilitados en el censo electoral; en sesión que se convoque para el efecto, realizarán la votación de forma nominal.

ARTÍCULO NOVENO. DEFINICIÓN DEL VOTO NOMINAL. Es una votación en la que cada miembro de un estamento académico de la Universidad vota por un candidato de su mismo seno, quedando registrados los nombres y apellidos de los votantes a favor o en contra. En estas votaciones se enunciará el nombre de cada uno de los habilitados para votar quienes contestarán individualmente si o no, en el acta de escrutinio se consignará el resultado de la votación en el mismo orden que se realice y con expresión del voto que cada uno hubiese dado.

ARTÍCULO DÉCIMO. ACTA DE ESCRUTINIO. El Acta de Escrutinio General será firmada por el Presidente y Secretario del CEU.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES. Los períodos de los representantes elegidos comenzarán a contarse a partir de la fecha de su posesión o notificación de la designación según sea el caso, respetando en todo caso el período de quien está en ejercicio del cargo, procurando que ésta se realice el mismo día respecto de todas las representaciones.

Parágrafo. Los representantes electos tomarán posesión ante el presidente del órgano colegiado al que fueron electos, en la siguiente sesión ordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo Electoral de Unitrópico; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



CARLOS IVAN MOLINA ROA
Presidente Consejo Electoral



CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Electoral